UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICAS Y LA INDUSTRIA ALSA CLARA BELLA

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académicamente, en los programas de intercambios de información y cultura de ambas partes.

1.1. **LA ALSA CLARA BELLA**; es una industria reconocida en nuestro medio, por su alta tecnología y compromiso por la producción de productos sanos y naturales, buscando la excelencia a través de un departamento de investigación y desarrollo que trabaja para colmar las expectativas del mercado con productos innovadores.
Una de las tareas de responsabilidad social de la empresa es coadyuvar en la formación de alumnos de último semestre de Universidades Nacionales e Internacionales para que los mismos puedan ser insertados en el mercado laboral.

1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 56 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia; actualmente la UAGRM es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de

pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.
La UAGRM, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

1.3. **LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS**, creada mediante Res. ICU 46/2011, de 19 de mayo de 2011, con domicilio en el Campus Universitario de la Calle Venezuela, está compuesta por dos carreras, Bioquímica y Farmacia.

La Facultad, tiene como misión fundamental la formación de profesionales idóneos para ejecutar las actividades misionales acorde con las necesidades de la sociedad, para cumplir con este objetivo ha implementado una filosofía científica-académica que deben ser desarrolladas por los docentes y estudiantes, acorde con la dinámica de nuestros días, para lo cual cuenta con laboratorios y tecnologías universales actualizadas, impulsando la continua interacción de los programas académicos con la comunidad cruceña, para complementar la formación profesional establecidos en el Plan de Estudios de las Carreras de Farmacia y Bioquímica se ha contemplado las practicas laboratoriales en el campo de la Industria.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. **LA INDUSTRIA DE LÁCTEOS ALSA CLARA BELLA,** representada por el Gerente General Ing. Roberto José Arce Virreira con C.I. 390744 L.P. con domicilio en el Parque Industrial de Santa Cruz de la Sierra PI 20-B, que en lo sucesivo se denominará **CLARA BELLA.**

2.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

2.3. **LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICA,** representada en este acto por la Decana M.Sc. Blanca Elena Saldaña Gil, con cédula de Identidad Nº 3235970 S.C., legalmente posesionados mediante Acta de Posesión de Autoridades Electas de la U.A.G.R.M., mediante Resolución C.E.P. N° 412/2016, para la Gestión 2016 - 2020, de 28 de Julio de 2016; que en adelante se denominará **LA FACULTAD,** por así convenir a los intereses de ambas instituciones convienen en suscribir el presente convenio de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

LA FACULTAD Y CLARA BELLA, suscriben el presente convenio docente asistencial, con la finalidad de que los estudiantes de la **FACULTAD** realicen sus prácticas en las instalaciones de **CLARA BELLA,** para continuar con el proceso enseñanza aprendizaje en el área de la Industria establecidos en el Plan de Estudios de las Carreras de Bioquímica y Farmacia.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

DERECHOS OBLIGACIONES:

A los fines de dar cumplimiento a las cláusulas del presente convenio, las partes se obligan a:

La FACULTAD

- La Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas es responsable de presentar los programas, reglamentos, plan operativo y calendario de prácticas e Internado Rotatorio al Gerente de **CLARA BELLA.**
- La Facultad estará representada ante la Gerencia de **CLARA BELLA** por una Coordinadora de la carrera de Bioquímica y de Farmacia, quién será designada por los Directores de las Carreras correspondientes de la **FACULTAD**.
- La Coordinadora de la **FACULTAD** será la responsable de controlar el sistema de administración, admisión, permanencia, distribución y evaluación de los estudiantes designados que realizarán sus prácticas en **CLARA BELLA.**
- La Coordinadora de la **FACULTAD,** controlará a través del Monitor responsable el cumplimiento y desempeño de los estudiantes practicantes,

incluyendo aspectos referidos a la puntualidad, presencia en los servicios en horarios asistenciales, normas y reglamentos, compromiso, responsabilidad y principales logros durante su intervención en **CLARA BELLA.**

- Mantener en reserva la información señalada como confidencial por **CLARA BELLA,** que sea de conocimiento de los estudiantes, información que no podrá publicarse o difundirse bajo ningún motivo, salvo autorización por escrito de **CLARA BELLA.**
- Informar a los estudiantes designados a **CLARA BELLA** sobre las reglas y normas que tiene la misma, las cuales se deben cumplir a cabalidad para evitar contingencias posteriores como la rescisión del convenio.
- El estudiante asignado a **CLARA BELLA** está obligado a presentar una copia original con firma y sello del coordinador (a) de prácticas del trabajo académico realizado así como el trabajo asignado por el Instructor de **CLARA BELLA.**
- La Facultad en reconocimiento a la labor docente otorgará al instructor responsable de cada área el nombramiento de Monitor (Certificado de Docente Asistencial) ad-Honorem de la **FACULTAD.**

CLARA BELLA

- **CLARA BELLA** proporcionará a los estudiantes la infraestructura, sala de estudios para la exposición de trabajos prácticos y científicos, laboratorios y todo lo requerido para la realización de las mencionadas prácticas.
- **CLARA BELLA**, designará un monitor responsable, quien en coordinación con la Coordinadora de la **FACULTAD,** estarán a cargo del cumplimiento del presente convenio.
- Facilitar a los estudiantes practicantes acreditados por la **FACULTAD** y aceptados por **CLARA BELLA,** la realización de las prácticas y otras actividades de investigación, interacción y extensión en sus instalaciones.
- Especificar las prácticas en el área respectiva de investigación, análisis o estudios socio-económicos de mercado que los estudiantes realizaran en **CLARA BELLA.**

CLÁUSULA QUINTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

A los efectos de interpretación del presente Convenio marco, ambas partes aplicarán y se desarrollaran las siguientes formas de cooperación de Funcionamiento:

1. Colaboración e intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, que son de interés para el progreso social y cultural de las mismas.
2. Proyectos de Investigación conjuntos en temas de interés común para ambas partes.
3. Intercambio de profesionales e investigadores para realizar proyectos conjuntos en el campo de la cooperación que se establezcan.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un acuerdo específico** en el que se determinaran los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrario específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco se añadirán al mismo como adendas.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO).

Son causales de rescisión del presente convenio, las siguientes:

1. Incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y también cualquier aviso o notificaciones que deba efectuarse entre las **PARTES,** en el marco del presente Convenio, son:

- **La FACULTAD**, designará a la Coordinadora como responsable del cumplimiento del presente convenio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- **CLARA BELLA,** designará a su Jefe de Producción de la Unidad de Producción de Lácteos como responsable del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previa autorización expresa.

CLÁUSULA NOVENA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años, computables desde la fecha de suscripción. Las partes harán una evaluación permanente de la ejecución del Convenio pudiendo ampliarse por el mismo período, previo acuerdo de partes, con los ajustes que propongan las partes intervinientes.

CLÁUSULA DECIMA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, necesariamente deberá ejecutarse previo acuerdo de partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

La Dra. Blanca Elena Saldaña Gil, Decana de la **FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS** y el Ing. Roberto José Arce Virreira, Gerente General de Industrias **ALSA CLARA BELLA**, aceptan el tenor de las cláusulas que anteceden y en señal de conformidad firman al pie del presente documento en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez del Convenio.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los...31...días del mes de Enero de 2017.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por parte de la **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno:**

Por :

M.Sc. Blanca Elena Saldaña G.
FACULTAD DE CIENCIAS
"FARMACÉUTICAS Y BIOQUÍMICA"
DECANA

Por :

M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR

Por parte de Industrias **ALSA CLARA BELLA:**

Por :

Ing. Roberto José Arce Virreira
INDUSTRIAS ALSA
"CLARA BELLA"
GERENTE GENERAL